

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 6.

Cuaderno No. 51.

Año 1716.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por el Padre José María Cessa,
Albacea y tenedor de bienes de D. Juan Cardoso,
sobre el cumplimiento de sus disposiciones testa-
mentarias.

Clasificación Cabildo.

CA-301

Causas Civiles.

CAT 58

DOC 448

Letra C. Legajo N° 84, cuaderno N° 1807.

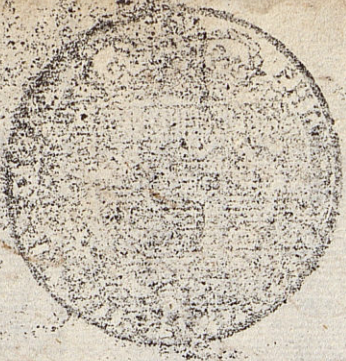
f 9 (carátula)

Nº 43
Autos 1116

Deel cumplimiento de el testa
mento de el
Señor D^o Juan Cardoso.

6-10-08
64

c-1116



SELLO VARTO, VNO VARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREVE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

RA LOS AÑOS DE
1715 y 1716,

En la Cua. de los Reges de Su Magestad
donde de Su de Octavio de mis decesion
en g. de y de años ante el Sr. Maestre
de Campo D. Ignacio de Morales Arambur
en Alcalde ord. de la dha. Cua. y en f. de
por su Magestad rep. esta Cua. de an
seguro en la

El Parro. Sanf. Maria de la Cua. de Jesus y San Juan
donde de Su de Chile Parro. ante Om. en la misma forma y pro
ceda de dho. y digo que como para el testimonio que p. en la
de forma de don Juan Canales, el f. de mi nombre f. de la Alba
sea y p. en la dha. Universal heridero de la dha. Vision.
y estan al cargo de la mi Religion en el R. de Chile. Cua.
Carga f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
que de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
quedar. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.

En la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.
a f. de la dha. auto f. de y en la dha. auto en f. de f. de la dha. Vision.

Joseph de la Cruz

Está por su m. de la Cruz por su m. de la Cruz

Instrumento su esta parte Vi fere de
juris del. Se le Conde de lascomapora
que haga Inventarios de los. Drenos que
hubieren zue dados por el. Inmune el
del. Pouca Juan Cardoso de Lome
no amre. Presente est. Sa. para quiba
ga dhos. Inventarios. Danto. Pu
diap. El. pmo. Comparasen del. Dn. Jn.
B. cp. de Velaschaga. Cathedratis
de. Instituta. En esta. Al. Unid. Rex.
9. res. inspectus desta. Cu. p. as. de la.

9. res
1-8

J. M. Guacodestros
Aramburuf

El. J. M. Guacodestros

El. J. M. Guacodestros
Ex. m. P. M.

Quinto.



SELLO VARTO, VN. QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1715. Y 1716,

*En nom bre de Dios todo
poderoso, y de la Virgen Maria
nuestra Señora Concupida sin
pecado Original Con cuyo prin-
cipio todas las cosas tienen buen
medio lo de y de lo fin amon-
sean quantos esta Carta. de
sea para cierta venida como yo el
Gobernador Don Juan Carrozo
Señor. Por ende a quienes
encomendamos a los Rey de
Penia y natural que dectano
sea de la Villa Conce de Ma-
rida. Lo primero de Don Juan
Carrozo sea bueno, y de Dona
Catalina sea bueno mi Pa*

[Decorative flourish or signature mark]

dos difuntos, estando enfer-
mo en cama de la enfer-
medad que Dios nuestro Señor
cedo a mi. Cedo a mi, y entien-
do mi. a mi. a mi. a mi. a mi.
dimiuto natural. Digo que
por quanto por la gravedad
de mi enfermedad no me da
lugar a hacer mi testamen-
to en conformidad que yo
quiero; y por que la forma
de las demas cosas de el
descargo a mi a mi y conuen-
a a la ungo. Tratadas y con-
municadas en el Placento
do Padre Joseph Maria Ce-
na de la Compañia de Jesús

3
y Procurador del Reyno delhi
le adonde es su Provincia pa-
tando creyendo como Padre, y con-
sacando mente como en el Munde
rio de la Santissima Trinidad
Padre Hijo, y Espiritu Santo
tres personas distintas que solo
Dios Verdadero, y eterno. Lo demás
que cree en una y Confesiona
una Santa Trindad y que
es Católica Romana de
uso de su fe y Creencia
creyendo y prometiendo vivir ju-
sta, como Católico y fiel
Christiano otorgo por el tenor
de la presente en aquella via
y forma que mas baya lugar

En derecho quedo mi Poder^e
Cumplido. El que de here
cho y Requiere y es necesario
al Reverendo Padre Joseph.
Mania Cerra para que en con
formidad de lo que tengo
Comunicado haga y ordene
mi testamento dentro o fuer
a del termino de Puerto Real
de aqui o como mejor le pare
ciere y por bien su bien y con las
mandas y legados que quiere
y segun lo tengo Comuni
cado, mandando que yo de des
tuego quiero y mando, que quan
do la voluntad de Dios nue
stro Señor fuere servido de

e
Querrame desta presente vida
mi cuerpo sea sepultado en
la Iglesia del Colegio maxi-
mo de Señor San Pablo de
la Compañia de Jesus desta
dha Ciudad amontafado mi cu-
erpo en la sotana de Señor San
Ignacio como a Religioso de
dha Religion, y se haga el ob-
sequio funeral y entierro como
se practica al dho Reveren-
do Padre Joseph Maria Ce-
ra = Y entz acompañe a todo
mi entierro la Caura a tra-
a mi Parroquia Caxa y la
Cautan y el demas acompañe
mientras que se practica a mi

Al bacca a cuya voluntad lo des
se y los deuehos que mouerent
se pagarian de mis vienes = Item
mande que se de o de luego mando
a la mande foragora y a los rum
bradas aroba ella. Juntas que
mis perros de ocho reales por
los Santos lugares de Seneca
Cem, donde se obo la Roempe
on del genero humano en
perros con que la apanto de mis de
nes = (Item, mande que se man
do para Redimir niños Capri
uos en Argel un florin de pla
ta que se pagara de mis vienes
Item, asi mismo se den para el
dulcissimo nombre de Jesus
o de perros que se paguen de mis

Vienes = I am, declare que go de
de luego. Declaro que no es mi ocu-
rado ni tengo hijos ningunos al
clarolo para que Conite = I am al
claro que go declare que no vienes
que tengo al presente conitan de
mi libro de cuentas, valet, escri-
turas, como papeles, y bonnades
de que a hara y m bonnades
Iaxi dico si te parecieren ami Al
Cacca = I am, mande que go de
de luego mando se saquen de mi
vienes qui m mios fijos deas
cho Kales, y a te entreguen al
Alferez Thomas de Saja que
a los de fo para de legado govia
pa Ipa lo bien que me anida
y deuido Iaxi mismo a te en
negaran de mi venidos Voga

Laurea, y el Colón la que eligió
se me Albarca amiga de la
don, y voluntad lo dese por un
conforme a la mia Ley, senor
bre, el dho. Reverendo Padre
Joseph. Maria Serra en el
mundo que oborgare por mi Al-
barca y en el de venir que yo
después le pongo y nom-
bre para que den en ellos
bueno, y en la en la monda
publica ofuena Ceila Panoen
en unio y fuera del arrien
esta Ciudad como en el Reyno
de Chile, y para que los que
fueren que sean, afección, o man-
dan que sean, Leyes, dan can-
tas a pago, y otros en los mismos

6
y ha en todos los demas arroyos
origenarias que Individual y extra
Judicialmente Conviengan de
hacer que el poder de Abace
algo que de dño. se Requiere
y es necesario en el todo, go
go, con la bre y general admi
nistracion sin ninguna limi
tacion, y le proveyo y a largo es
ais y dia, y el o mas tiempo
que fuere menester para dar
Cumplimiento a este poder y es
testamento que en su virtud
hieren y otorgare = I Cumplido
y pagado este poder, y el testamen
to que se hicieren en el Alma
miente que quedare de mi vie
res deudas, deas hys y acciones

nom bre que yo desde luego nom
bro, para mi universal bene
ficio las Conuersiones que estan
al Cuydado, y Cargos de los Pa
ses de la Compania de Jesus
de la Provincia de Chile para
que se distribuya en mayor au
mento de dhas Conuersiones
y segun, y en la forma que ten
go comunicado al dicho Re
uerendo Padre Joseph. Ma
ria en union de otros
como tengo otros benedec
tos sacros a sendientes in
dependientes que me aman be
nevol, Con lo qual Vbo que
que yo desde luego Vbo y
amalo, y do por ningunos

7
y d'vingan valon fueran
me fueso o no que ter quiciera
tira menos Cobros los podan
para terban, a no. O lo mas
de porciones que haya feto
goingado por el tanto o de pata
bra, para que no balgan, ni ha
gan fee Judicia, ni exnafa
dica l'men. galo a de va l'acibe
podea, y el l'men que es
a virtud a l'men goingado
pa mi Alma y feto de
Cunad en aquellama y feto
ma fue proce de aia. = Que
es feto en la Ciudad de lo re
ger al Penia en beyre y me
dia al me de Septiembre

A mi señores y de la
es a mi delongare aqui
enjo El circulo Publico
do y sea Conoce y de lo que a lo
que y que era estaba en su entre
no Inicio segun las pregun
tas y Respuestas que le hic
re, aqui Responde muy bi
en, I am lo otorgo y fiam
Ain no me fue, siendo terzigos.
Carnados y Rogados Don Jo
seph de Santa Maria Pro
ma de Tobe, Juan del Toro
Pedro Franco y Joseph de la
Cana de Vera y Luiso pri
seures = Don Juan Cardoso =
Anselmi Don Pedro de Capi

no Huarado Escriuano Pu
blico

8

se diuina

Yo Don Pedro de Espino Al
uorado Escriuano Publico,
propietario de los Alnumes
no desta Ciudad de los Reyes
el Pinar, Certifico, Lo que y
testimonio de verdad en quan
to pido, a lugar de dño. Co
mo los Lunes que se cuentan
veinte y ocho del Corriente
viniendo naturalmente
gracioso desta presente
vida al Governador Don
Juan Canorro Ben betono
gestano en cuerpo entera
la de la Casa de monada
sobre un Arabe amontafado

Con la dotana de la Compañía
de Jesús en quanto vela en
estas en quanto anda en esta
ta de el mismo a quien habe
Comuniquen en la del que son
go el Pod para de en
Jesús que en del de
dimento del que de de
señal. que de de de
ma de de de de
Provincia de de de de
y de de de de
señal en la de de de de
Reyes en el de de de de
och de de de de
terceros de de de de
Lo de de de de
Santa de de de de

A Hatieda; y Juan del Voto pre 9
senos = Entenimono Cuenda Don
Pedro de Espino Huacado Escrivano
Publico

M. L. M. = E. B. = El Prodigio =

Dns a lata del Espino Huacado
Escrivano

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

En quartillo



SELLO QUARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1711-1712

*Order of the
D. D. Joseph Maria Carrasco
Comandante*